

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente tal petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a ello,

RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, en contra de Manuel Ernesto Moreno Gray, por pago total de la obligación.

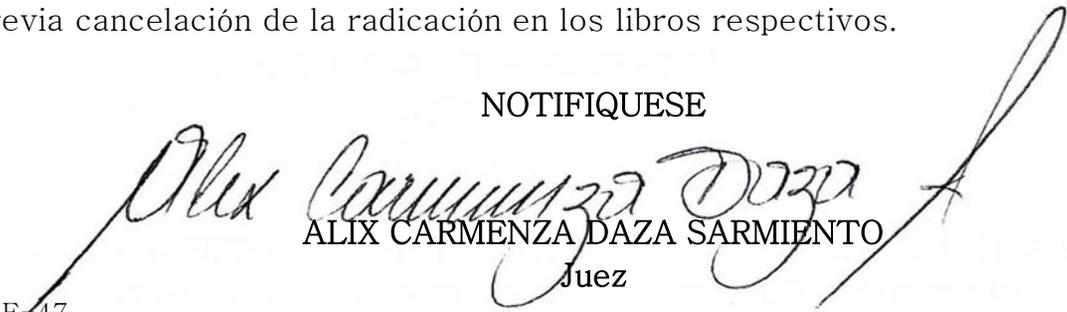
**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada.

**TERCERO:** Se ordena el pago de depósitos judiciales que llegare haber a cargo del presente proceso a favor del demandado o lo que se llegaren a consignar con posterioridad a la notificación del presente auto.

**CUARTO:** Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel judicial.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.99 fijado hoy 04-12-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario